LICITACIÓN PUBLICA No LP-DEO-SGI-004-2025

El Instituto Nacional de Vías publicó en el Portal de Contratación SECOP II, los estudios y documentos previos y análisis del sector, el proyecto de pliego condiciones y demás documentos necesarios para la publicidad del proceso para que los interesados realizaran las observaciones y sugerencias de los mismos así:

OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS A LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES:

OBSERVACIÓN 1

Referencia interna: LP-DEO-SGI-004-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))

Descripción del proceso GESTIÓN VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS LOS ALPES MADRID BOGOTÁ, TRAMO 5008A Y VARIANTE DE MADRID, TRAMO 50CNG, EN EL DEPARTAM

De: CELASH SAS

Usuario: SIRLY MEJIA ROCHA

Fecha: 5 días de tiempo transcurrido *(28/05/2025 3:01:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.7952413

Tipo de mensaje: General

Asunto: OBSERVACION PLIEGOS DEFINITIVO

Anexos

Documento	Nombre del documento
OBSERVACION PLIEGOS DEF.pdf	OBSERVACION PLIEGOS DEF.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

CELASH INGENIERIA
NIT 901 531 275-5

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Calle 25G # 73B-90
Bogotá D.C

REFERENCIA: Proceso de contratación No. **LP-DEO-SGI-004-2025**, en adelante el "proceso de contratación"

Objeto: GESTIÓN VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS LOS ALPES - MADRID - BOGOTÁ, TRAMO 5008A Y VARIANTE DE MADRID, TRAMO 50CNG, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Estimados señores:

Estando dentro de los términos nos permitimos presentar la siguiente observación presenta al pliego de condiciones definitivo del proceso de la referencia:

Conforme a los **DOCUMENTOS TIPO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA (VERSION 4)** los cuales entran en vigencia por la **RESOLUCION 465 DE 2024** a licitaciones que cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del **03 DE FEBRERO DE 2025** en adelante.

Siendo esto así y viendo que la publicación del aviso de convocatoria fue publicada el **8 de mayo de 2025,** estamos ante una licitación que debe ceñirse a los pliegos tipo versión 4 y en los pliegos definitivos no están incluyendo el numeral **3.8 PATRIMONIO**.

Solicitamos a la entidad aclarar el porqué de esta omisión.

Atentamente

Sirly Mejia Rocha

SIRLY MEJIA ROCHA
RL CELASH INGENIERIA SAS

INVIAS RESPONDE

La entidad, se permite informarle al interesado que el indicador de Patrimonio aplica únicamente cuando en el proceso de selección se dan las dos condiciones establecidas en el Documento Base, numeral 3.8 Patrimonio, que a letra indica:

*"[**Para proyectos de obra cuyo presupuesto oficial sea mayor o igual a 40.000 smmlv y cuente con un plazo de ejecución igual o superior a 24 meses aplicará la siguiente redacción:]".***

Adicionalmente el Concepto C-267 de 2025 de Colombia de Colombia compra Eficiente, establece que cuando no se dan las dos condiciones indicadas en el documento base no se solicitará el mencionado indicador.

Dicho lo anterior, es claro que el presente proceso de selección no se debe solicitar el indicador financiero de Patrimonio.

OBSERVACIÓN No. 2

Referencia interna:	LP-DEO-SGI-004-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso	GESTIÓN VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS LOS ALPES MADRID BOGOTÁ, TRAMO 5008A Y VARIANTE DE MADRID, TRAMO 50CNG, EN EL DEPARTAM
Delaware:	SEGUROS DEL ESTADO SA
Usuario:	Ángela Marcela Florez Arenas
Fecha:	3 días de tiempo transcurrido *(30/05/2025 3:11:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.7966702
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	DERECHO DE PETICIÓN

Anexos

Documento	Nombre del documento
LP-DEO-SGI-004-2025.pdf	LP-DEO-SGI-004-2025.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: GESTION VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS LOS ALPES MADRID BOGOTA, TRAMO 5008A Y VARIANTE DE MADRID, TRAMO 50CNG, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Por medio del documento adjunto presentamos nuestras observaciones con relación a las garantías derivadas de cumplimiento, esperando que sean acogidas y se modifiquen los términos de referencia.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

Bogotá D.C., mayo 30 de 2025

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

E. S. D.

Referencia: Convocatoria pública No. LP-DEO-SGI-004-2025

Objeto: GESTION VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS LOS ALPES MADRID BOGOTA, TRAMO 5008A Y VARIANTE DE MADRID, TRAMO 50CNG, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Asunto: Derecho de Petición de Interés Particular

Seguros del Estado S.A., entidad aseguradora legalmente constituida en Colombia e identificada con Nit.: 860.009.578-6, acude de manera respetuosa asu despacho en ejercicio del Derecho de Petición previsto en el Art. 23 de la Constitución Política, el cual fue desarrollado a su turno por la Ley 1755 de 2015, y posteriormente incorporado al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) en su Título II, a efectos de poner bajo su consideración las circunstancias que se expondrán a continuación.

De manera posterior a un ejercicio de revisión integral del proceso de selección pública de la referencia, en particular lo relacionado con la garantía de cumplimiento, esta aseguradora respetuosamente se permite solicitar los ajustes que a continuación se mencionan, con el fin de hacer viable el acompañamiento a proponentes y futuros contratistas, con la emisión de productos de seriedad de oferta y garantías de cumplimiento contractual:

I. HECHOS

1. El día doce (12) de abril de dos mil veinticinco (2025), se publicó en la plataforma SECOP II, el aviso de convocatoria pública LP-DEO-SGI-004-2025, que tiene por objeto contractual el citado en la referencia del presente derecho de petición.

2. Posterior al análisis de los documentos precontractuales se evidencia que, dentro del Pliego de Condiciones, página 66, se describen los amparos de la garantía única de cumplimiento requeridos para la presente convocatoria, entre los que nos permitimos resaltar los siguientes dos:

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños.	Por una cuantía equivalente al 30% del valor total de este ítem
Calidad del servicio	una vigencia igual al plazo del mismo y un (1) año más contados a partir de la fecha de	Por una cuantía equivalente al 30% del valor del total del contrato

Tal y como se observa de la imagen anterior, la entidad actualmente exige dos amparos de calidad del servicio, el primero por la calidad del servicio de la actividad de revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños y el segundo por la calidad de un servicio del cual no se tiene claridad.

Es importante precisar que, dentro del presente proceso, se contemplan dos etapas: (i) ETAPA DE REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ADAPTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL y (ii) ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS; **etapas que se encuentran garantizadas con su amparo correspondiente: la primera etapa por el amparo de calidad del servicio respecto a las actividades de revisión y/o ajuste a los estudios y diseños y, la segunda etapa por el amparo de estabilidad y calidad de la obra.**

Ahora bien, dentro de los documentos precontractuales no se observa una actividad o actividades que no se encuentren inmersas en estas dos etapas, frente a las cuales se justifique exigir un amparo de calidad del servicio con la vigencia y suficiencia descrita en el Pliego de Condiciones (vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un año más y por una cuantía del 30% del valor total del contrato).

Lo anterior, es importante precisarlo considerando que en la minuta contractual publicada – únicamente – se señala el amparo de calidad del servicio relacionado con la actividad a cargo del contratista de revisar, ajustar y/o actualizar los estudios y diseños, tal y como se observa a continuación:

Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. Manuel Guillermo Rueda S. Dir.: Carrera 13a # 28-38 oficina 221 Bogotá D.C.
Cel. 312 3426229. E-mail: defensoriaestado@gmail.com
OFICINA PRINCIPAL: Autopista Norte # 103- 60 - Piso 5. BOGOTÁ D.C. Conmutador: (601) 742 56 62
Líneas de asistencia: en Bogotá (601) 4434818 – Celular: #388 – resto del país: 018000 12 30 10
www.segurosdelestado.com

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al **xxx** por ciento (**xxx**%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al **xxx** por ciento (**xxx**%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al CONTRATISTA, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento y el seguro, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Subdirección de procesos de selección contractuales, para la aprobación de garantía única de cumplimiento y el seguro del contrato.

c). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al **xxx** por ciento (**xxx**%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y **xxx** (**xxx**) años más.

d). Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al **xxx** por ciento (**xxx**%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, de conformidad con lo previsto en el Manual de INTERVENTORIA.

e). Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, por una cuantía equivalente al **xxx** por ciento (**xxx**%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de **xxx** (**xxx**) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial.

Cabe destacar que cada amparo exigido en los procesos contractuales tiene una finalidad particular y previamente definida por la normativa aplicable, en el caso en concreto, el amparo de calidad del servicio pretende proteger a la Entidad por los deficientes servicios que se llegaran a presentar por el adjudicatario, de acuerdo con el objeto y naturaleza del contrato.

Por tal razón y, de acuerdo con lo expuesto, suponemos que se trata de un error de digitación, por lo que solicitamos amablemente a la entidad ajustar el Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos, de tal manera que se exija únicamente el amparo de calidad del servicio por la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños a cargo del contratista, en los mismos términos de valor asegurado y vigencia que actualmente se encuentran establecidos, en concordancia con la naturaleza, actividades contractuales y lo exigido por el Decreto 1082 de 2015.

Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. Manuel Guillermo Rueda S. Dir.: Carrera 13a # 28-38 oficina 221 Bogotá D.C.
Cel. 312 3426229. E-mail: defensoriaestado@gmail.com
OFICINA PRINCIPAL: Autopista Norte # 103- 60 - Piso 5. BOGOTÁ D.C. Conmutador: (601) 742 56 62
Líneas de asistencia: en Bogotá (601) 4434818 – Celular: #388 – resto del país: 018000 12 30 10
www.segurosdelestado.com

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

II. PETICIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones mencionadas, sugerimos amablemente a la entidad:

1. Ajustar el Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos, de tal manera que se exija únicamente el amparo de calidad del servicio por la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños a cargo del contratista, en los mismos términos de valor asegurado y vigencia que actualmente se encuentran establecidos, en concordancia con la naturaleza, actividades contractuales y lo exigido por el Decreto 1082 de 2015.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios respecto de lo arriba descrito, recibiremos notificaciones del presente derecho de petición, en autopista norte # 103-60- Piso 5 de la ciudad de Bogotá y/o en los correos electrónicos negocioscumplimiento@segurosdelestado.com

Cordialmente,

Ángela Marcela Florez Arenas
Directora de Presuscripción y Control de Riesgos- Vicepresidencia de Fianzas
Seguros del Estado S.A.

Proyectó: Nicolás García Carantón
Analista Jurídico I de Presuscripción

Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. Manuel Guillermo Rueda S. Dir.: Carrera 13a # 28-38 oficina 221 Bogotá D.C.
Cel. 312 3426229. E-mail: defensoriaestado@gmail.com
OFICINA PRINCIPAL: Autopista Norte # 103- 60 - Piso 5. BOGOTÁ D.C. Conmutador: (601) 742 56 62
Líneas de asistencia: en Bogotá (601) 4434818 – Celular: #388 – resto del país: 018000 12 30 10
www.segurosdelestado.com

INVIAS RESPONDE

En atención a su observación, la entidad se permite informarle que los documentos definitivos del presente proceso de selección se publicaron el día 27 de mayo, por lo tanto la entidad lo invita a consultar el Documento Base numeral 7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO y Estudios Previos y Análisis del Sector Numeral 43 Literal a. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, y no se contemplaron las garantías que señala en su observación.

Por lo anterior y para dar claridad al interesado, de los documentos mencionados se extrae lo siguiente:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS identificada con NIT 800.215.807-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras por parte de la Entidad	Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras
	Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños.	Por una cuantía equivalente al 30% del valor total de este ítem

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

ROMERO SILVA JOSE RICARDO

Firmado digitalmente por ROMERO SILVA JOSE RICARDO
Fecha: 2025.06.03 13:33:09 -05'00'

JOSÉ RICARDO ROMERO SILVA
Subdirector de Estructuración de Proyectos

	Nombre	Cargo/Dependencia	
Elaboró	Pilar Peña	Ingeniera - Subdirección Estructuración de Proyectos	
Revisó	Lina María Ramírez	Abogada - Subdirección Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Diego Villarreal	Financiero - Subdirección Estructuración de Proyectos	
Consolidó	Vilma Esther Jiménez Fuentes	Abogada - Subdirección Procesos de Selección Contractual	